

Expte. n.º: 0052737/2025

CON 3/25-ESCART

**BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA EXTRAORDINARIA
DE:**

1-Profesor/a de Música Moderna, Especialidad Teclados: Grupo C, Subgrupo C1

**DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, POR EL QUE SE
CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS
DE ESPERA EXTRAORDINARIAS DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUN-
TAMIENTO DE ZARAGOZA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Disposición general para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad aprobada por el Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza de 28 de abril de 2023 -BOPZ n.º 110 de 18-5-2023- y en el resto de normativa de aplicación, así como en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía, de 21 de junio de 2023, de nombramiento y Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, así como Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones y el Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009 de delegación de atribuciones, resuelvo:

PRIMERO.- CONVOCAR proceso selectivo -CON 3/25-ESCART para la constitución de listas de espera extraordinarias de la Bolsa de Empleo, con sujeción a las bases que se adjuntan.

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, POR EL QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EXTRAORDINARIAS DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Disposición general para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad aprobada por el Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza de 28 de abril de 2023 -BOPZ n.º 110 de 18-5-2023- y en el resto de normativa de aplicación, así como en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía, de 21 de junio de 2023, de nombramiento y Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, así como Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones y el Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009 de delegación de atribuciones, resuelvo:

PRIMERO.- CONVOCAR proceso selectivo -CON 3/25-ESCART para la constitución de listas de espera extraordinarias de la Bolsa de Empleo, con sujeción a las bases que se adjuntan.

B A S E S

PRIMERA. Normas generales.-

1.1.- Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en la instrucción décima de la Disposición general para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad aprobada por el Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza de 28 de abril de 2023 -BOPZ n.º 110 de 18-5-2023-, la constitución de las "Listas de espera extraordinarias" que se indican a continuación:

1.1.1.- Lista de espera de PROFESOR/A DE MUSICA MODERNA, ESPECIALIDAD DE TECLADOS:

Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo/subgrupo de titulación C-C1.

1.2.- Estas bases se dictan en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la Disposición general para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad aprobada por el Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza de 28 de abril de 2023 -BOPZ n.º 110 de 18-5-2023-, siendo de aplicación lo dispuesto en la misma para todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases.

1.3.- El sistema de selección será el de oposición y la comisión de selección elevará propuesta de integración en la correspondiente "Lista de espera extraordinaria", a favor de aquellas personas aspirantes que superen las pruebas selectivas previstas en estas bases.

A medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), se procederá al oportuno llamamiento de las personas candidatas integradas en una "Lista de espera extraordinaria" en los términos y condiciones previstos en la Disposición General.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el "Tablón de Anuncios" que se encuentra ubicado en el Edificio Seminario, ubicado en Vía Hispanidad nº 20, Zaragoza.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza cuya dirección es www.zaragoza.es.

1.5.- <<Información básica sobre protección de datos>>.

Responsable: Ayuntamiento de Zaragoza, oficina de Recursos Humanos.

Finalidad: Gestionar y tramitar la solicitud de acceso al proceso selectivo.

Derechos: A acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a los que se desarrollan en el apartado de <<información adicional>>, contactando con la oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza, sita en el edificio Seminario, (Vía Hispanidad 20, 50071, Zaragoza), o en <http://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>.

Información adicional: En <<Información adicional sobre protección de datos>> en las <<Bases generales sobre protección de datos de carácter personal aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza>>, publicada en <https://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/basescaracterpersonal.html>.

SEGUNDA. Requisitos de las personas aspirantes.-

2.1.- Para ser admitidas en estos procesos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Requisitos generales.

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de los puestos de trabajo previstos para la plaza objeto de estos procesos selectivos.

d) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

e) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.1.2.- Requisitos específicos de titulación.

a) Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA MODERNA, ESPECIALIDAD DE TECLADOS: Estar en posesión de un título académico oficial de Bachiller o técnico, o equivalentes a efectos profesionales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada

2.2.- Este requisito deberá poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de ser llamado para la provisión temporal de un puesto de trabajo y consiguiente toma de posesión.

TERCERA. Instancias.-:

3.1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando *instancia normalizada*.

La *instancia* se encuentran a disposición de las personas aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el Portal de Oferta de Empleo (www.zaragoza.es/oferta).

3.2.- La instancia de participación normalizada (autoliquidación) junto y según proceda el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen y en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna, deberán presentarse exclusivamente, a través de medios telemáticos conforme a las instrucciones e itinerario que se indica a través de la siguiente dirección www.zaragoza.es/contenidos/oferta/tramitacion-electronica.pdf.

3.3.- El plazo de presentación de la instancia será el de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”.

3.4.- Las tarifas que corresponderá satisfacer por derechos de examen para cada una de las plazas/categorías serán las vigentes en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal nº 11 (epígrafe XI).

A las tarifas que corresponda abonar serán de aplicación las siguientes exenciones:

- Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por cien.
- Personas desempleadas con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente que abra el plazo de presentación de instancias.
- Personas víctimas de terrorismo.
- Personas víctimas de violencia de género.
- Personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

Las bonificaciones a las tarifas que corresponda satisfacer, la forma de acreditación de todas las exenciones y bonificaciones, así como para todo lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo indicando en la citada Ordenanza fiscal n.º 11, epígrafe XI, tasa por derechos de examen.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse a través de pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

3.5.- Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.6.- En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el “Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza”.

3.7.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.3.

3.8.- La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

CUARTA. Admisión y exclusión de personas aspirantes.-

4.1.- Expirado el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el “Tablón de Anuncios” y en la página web municipal la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondientes a cada una de listas de espera.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar una/s nueva/s lista/s de personas admitidas y excluidas definitiva/s.

4.2.- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante de los listados de personas aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<W>>, y así sucesivamente.

QUINTA. Comisión de selección.-

5.1.- La comisión de selección estará compuesta por los miembros siguientes

5.1.1 Lista de espera de PROFESOR/A DE MÚSICA MODERNA, ESPECIALIDAD DE TECLADOS:

- Presidencia: D. José Luis Serrano Bové, jefe de la oficina de Recursos Humanos, D. ^a María Pilar Valer López, técnica adjunta de la oficina de Recursos Humanos, D. ^a Carmen Sancho Bustamante, técnica, adjunta de la oficina de Recursos Humanos, D. Felipe Galán Esteban, técnico adjunto de la oficina de Recursos Humanos, D. Ángel Sierra Acín, técnico de la oficina de Recursos Humanos, que podrán actuar indistintamente.

- Vocalías:

1.ª Titular: Dña Fe María Galve Sauras.- Jefa de Unidad de Educación

Suplente: Dña . Elena Melantuche López.- Jefa de Sección de Enseñanzas Artísticas

2.ª Titular: Dña. Vanesa García Simón Coordinación de la Enseñanza Artísticas

Suplente: D. Daniel Ferruz Baena.- Profesor de la Escuela Municipal de Música y Danza.

3.ª Titular: D. Oscar Carreras Molina, Subdirector Escuela Música y Danza.

Suplente: D. Jesús Ortiz Ramos, Profesor de Música.

4.ª Titular: D.ª Jesús Trasobares Trasobares.- Profesor de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Suplente: D. Pablo Peralta Grau, Profesor de Música.

- Secretaría: D. Juan Lahoz Lafuente, jefe de la Unidad de Gestión de Personal, D. ^a Yolanda Murillo Murillo, técnica de la oficina de Recursos Humanos y D. ^a Belén Acín Yus, técnica de la oficina de Recursos Humanos que podrán actuar indistintamente.

5.2.- Los miembros de la comisión de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecida en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su respectiva constitución, la comisión de selección para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

En ausencia de la presidencia titular y suplente, el desempeño de la misma recaerá en los vocales designados, siguiendo el orden de su nombramiento.

5.4.- Corresponde a la comisión de selección valorar los méritos alegados y justificados o acreditados, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.5.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y agilidad.

5.6.- La comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, y en particular resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Reclamación o alegación a la puntuación concedida.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas, será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte la comisión de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el “Tablón de Anuncios” y en la página web municipal.

5.7.- Contra los actos y decisiones de la comisión de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Servicios Públicos y Personal de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SEXTA. Estructura del proceso selectivo.-

El proceso selectivo consistirá en la realización conjunta de las pruebas obligatorias y eliminatorias que a continuación se detallan.

A) PROFESOR DE MÚSICA MODERNA ESPECIALIDAD TECLADOS:

6.1.- Primer ejercicio teórico:

Los aspirantes deberán impartir una clase práctica de especialidad de teclados a alumnos de la especialidad en un tiempo máximo de 15 minutos. El aspirante podrá dar al Tribunal cuantas explicaciones considere oportunas sobre la metodología utilizada para que se pueda apreciar la capacidad profesional en relación a la asignatura.

Se valorará la correcta impartición de la clase. Previamente a la realización del primer ejercicio se determinarán los concretos criterios de calificación.

6.1.2.- El ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

6.1.3.- Si durante la realización de las pruebas la Comisión de Selección aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar y

procederá a calificar el ejercicio como “retirada/o” y “eliminada/o”.

La persona aspirante que no alcance la puntuación mínima exigida o nota corte será declarada “eliminada/o” del proceso selectivo, no procediéndose a la corrección y calificación del segundo ejercicio.

6.2.- Segundo ejercicio práctico:

6.2.1.- La corrección y consiguiente calificación del segundo ejercicio se realizará exclusivamente para aquellas personas aspirantes que superen el primer ejercicio.

6.2.2.- Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta. Para ello, el tribunal proporcionará a los aspirantes una partitura que tendrán que interpretar, rearmonizar y defender posteriormente ante el tribunal de selección, exponiendo los criterios de dicha versión. Se dispondrá de un aula contigua a la sala de la prueba donde contarán con 15 min. y todos los recursos necesarios para prepararla.

Seguidamente interpretarán dos obras elegidas por el aspirante de diferentes estilos de música moderna en un tiempo no superior a 10 minutos. Se facilitará una copia a los miembros del tribunal. Podrán ser acompañadas instrumentalmente, de banda o soporte audio tipo «play along».

Se valorará la calidad técnica y artística de las interpretaciones. Previamente a la realización del primer ejercicio se determinarán los concretos criterios de calificación.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 2,5 puntos para superar el ejercicio.

El tribunal de selección podrá plantear las dudas o preguntas que considere oportunas a la persona aspirante una vez finalizada su interpretación.

6.3.- Lista de espera:

Para formar parte de la lista de espera extraordinaria, será necesario haber superado los dos ejercicios del proceso selectivo.

SÉPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo.-

7.1.- Comenzada la práctica de las pruebas, las comisiones de selección podrán requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las personas candidatas para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

7.2.- Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de las pruebas en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

7.3.- La propuesta de integración en la correspondiente lista de espera se realizará a favor de aquellas personas candidatas que hubieren superado todas las pruebas del proceso selectivo.

7.4.- Finalizadas las pruebas, las comisiones de selección procederán a sumar las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente las comisiones de selección ordenarán exponer la relación de personas

aspirantes propuestas para su integración en la correspondiente Lista de espera de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el “Tablón de Anuncios” y en la página web municipal.

7.5.- En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la segunda prueba, en segundo lugar la mayor calificación obtenida en la primera prueba, y en tercer lugar el criterio de infra-representación de género de la plaza/categoría correspondiente, y si esto no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base cuarta.

OCTAVO. Gestión de la Bolsa de Empleo: Llamamiento.-

8.1.- El personal seleccionado pasará a formar parte de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo integrado según puntuación final obtenida en la correspondiente Lista de espera.

8.2.- La integración en la correspondiente Lista de espera de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza no genera derecho alguno a los integrantes de la misma.

Una vez superado el proceso selectivo, propuesto por la comisión de selección e integrado en la correspondiente lista de espera, la situación inicial de la persona interesada será la de una mera expectativa a ser llamada como candidata, siempre que la misma se encuentre en estado o situación “Activo” (A).

El procedimiento de llamamiento a las personas candidatas será el previsto en la instrucción decimoséptima de la Instrucción.

8.3.- Las personas candidatas que integradas en la correspondiente Lista de espera sean llamadas para cubrir necesidades de personal en la/s categoría/s objeto de esta convocatoria deberán, si desean pasar a la situación o estado de tramitación para un nombramiento o contratación:

8.3.1.- Manifestar disponibilidad inmediata de incorporación al puesto de trabajo.

8.3.2.- Aportar en el plazo que se les comunique por parte de la Oficina de Recursos Humanos, los correspondientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

NOVENO.- Impugnación.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.C. de Zaragoza, 15 de julio de 2025, el concejal delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trel, el titular de órgano de apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 28-11-2018, el jefe de la oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.